

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 6 de Febrero de 1879.

NUMERO 289

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**  
**ADMINISTRACION.**

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 26 minutos. Se pone á las 6 2 minutos. Sale la Luna á las 6.

JUÉVES 6.—San Fulgencio, obispo y confesor, Santa Dorotea, virgen y mártir, San Amando y San Teófilo, San Silvano.

### Fases de la Luna.

**Luna llena** á las 7 y 8 minutos de la noche, en Virgo.—De hoy al 13 hará buen tiempo y mucho calor.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

#### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Oficio dirigido al encargado de negocios del Imperio Aleman.

#### Secretaría de Hacienda y Comercio.

Inspeccion General de Hacienda.

#### Administracion Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Proyecto de Código Penal.—Remates.

#### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

#### Revista Interior.

Telegramas.—Retreta.

#### Revista Exterior.

Repúblicas americanas.

#### Seccion científica é industrial

Observaciones meteorológicas.

#### Seccion de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional. San José, á 10 de Diciembre de 1877.

Honorable Señor Werner Von Bergen,  
Encargado de Negocios del Imperio Aleman  
en Centro-América.

Con lo expuesto por US. en su atento oficio de 14 de Octubre último, referente á los ciudadanos suizos, que se hallan en esta República, queda reconocido por el Gobierno de la misma, que dichos ciudadanos se hallan bajo la protección alemana, y comprendidos en la gracia de poder inscribir sus actos del estado civil, en el Consulado imperial.

Quiera US. aceptar las seguridades de mi aprecio y de mi consideracion muy distinguida.

José M<sup>o</sup> CASTRO.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

#### Inspeccion General de Hacienda.

**Conocimiento de las aprehensiones hechas por el Resguardo del Gobierno, en el mes de Enero próximo pasado.**

Día 8.—Se tomó á la Señora Mercedes Montes, en el barrio de San Sebastian, un depósito de aguardiente clandestino.

Día 13.—Se aprehendió al Señor Rafael Vargas (a) Cabezon, en el barrio de Guadalupe, una siembra de tabaco chircagre.

Día 13.—En el mismo barrio, se le tomó al Sr. Dolores Pio Jiménez, otra siembra del mismo tabaco.

Día 15.—Le fué aprehendida al Señor José Espinosa, en el punto "Rio de los Anonos", media botella que contenía aguardiente clandestino.

Día 18.—En "Piedras Negras", de Escasú, se le tomó al Señor Venancio Carbajal, una botella con aguardiente clandestino.

Día 18.—En el mismo sitio se le tomó al Señor Alejo Vargas, otra botella con igual licor.

Día 18.—En el propio punto, y al Señor Rafael Cerdas, se le aprehendieron cinco botellas con aguardiente clandestino.

Día 24.—Se tomó al Señor Salvador Duran, en Candelaria, un depósito de aguardiente clandestino.

Día 27.—Se aprehendió al Señor Benito Peraza, en San Juan, una siembra de tabaco chircagre.

Día 27.—Se aprehendió al Señor Fernando Leon, en San Vicente, una siembra del mismo tabaco.

Día 27.—Se aprehendió al Señor José Vega, en San Vicente, otra siembra de igual tabaco.

Inspeccion General de Hacienda.—  
San José, Febrero 5 de 1879.

JUAN FERNÁNDEZ.

#### ADMON. JUDICIAL.

#### Corte Suprema de Justicia.

#### Sala primera.

Miercoles 5.

1º.—En el juicio de despojo entre los Señores José María Solano y Juan Sabino García, se señaló para la vista las doce del día doce del corriente.

2º.—La instruccion seguida por amenazas al Jefe Político de la Union, se mandó devolver á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia.

3º.—La Instruccion contra James Amoes por maltratamiento á José Jiménez, se mandó devolver á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia.

San José, Febrero 5 de 1879.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

#### Sala Segunda.

1.—En el juicio civil entre los Señores José M<sup>o</sup> Bermúdez y Raimundo Alvarado, se admitió el recurso de súplica que el primero interpuso de la sentencia dictada en el mismo juicio.

2.—En el incidente promovido entre los Señores Licenciado Don Rafael Chacon y Don Ramon Rojas Troyo, en la mortual de Doña Ana Cleto Ernesto de Mayorga, se mandó comunicar su nombramiento al Conjuez respectivo.

3.—En el juicio entre la viuda y herederos del Señor Manuel de los Santos Murillo, Teresa Rodriguez y otras, se comisionó al Señor Juez Civil de Alajuela para la práctica de una diligencia.

4.—Se proveyó autos en el escrito de súplica presentado por el Licenciado Don Rafael Chacon, en el juicio ordinario sobre albaceazgo de Doña Ana Cleto Ernesto de Mayorga.

5.—En la causa contra Encarnacion Sánchez Madrigal, y José y Rafael Sánchez Garita, por homicidio, se mandó introducir los autos en la oficina.

6.—En la causa contra José Perez y Zamora, por homicidio, y Alejo Hernandez y Mora, por complicidad en el mismo delito, se decretaron los traslados de ley.

7.—La causa contra Roderico Mora, por abigeato, se declaró nula desde el folio 37, vuelto en adelante, y se mandó devolver al Juez á quo para su reposicion.

San José, Febrero de 5 1879.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

**Rectificacion.**—El artículo 43 del proyecto de Código Penal, debe leerse: "Art. 43.—La pena de deportacion ultramarina y las de deportacion y presidio mayores en sus grados máximos, llevan consigo la de inhabilitacion absoluta perpétua para cargos y oficios públicos, derechos políticos y profesiones titulares por el tiempo de la vida de los penados; y la de sujecion á la vigilancia de la autoridad por el máximo que establece este Código, salvo lo dispuesto por el artículo 123."

De ese modo quedan incluidas las profesiones titulares que por un error del copista fueron excluidas.

RAFAEL OROZCO.

#### PROYECTO

DE

#### Código Penal

FORMULADO POR EL DOCTOR DON

RAFAEL OROZCO,

POR COMISION ESPECIAL DEL SUPREMO GOBIERNO, SEGUIDO DE LAS OBSERVACIONES QUE EN DETAL LE HACE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

(Continuacion.)

Art. 97.—Ninguna sentencia en que

se imponga pena al que se halle en grave peligro de muerte próxima por razon de enfermedad, se ejecutará, ni se notificará al reo, hasta que desaparezca este grave peligro; ni al que se le hubiere muerto su padre ó madre, hijo ó hija, marido ó mujer, hasta pasados nueve dias despues de la muerte de cualquiera de los expresados.

Igual disposicion se extiende á la mujer que estuviere en cinta, desde el último mes de su embarazo hasta cuarenta dias despues de su alumbramiento.

Art. 98.—La pena de deportacion ultramarina la sufrirá el reo en el establecimiento penal situado en la isla de "El Coco;" la de deportacion, en el de la isla de "San Lucas;" la de presidio, y reclusion, en una penitenciaria; y la de prision, en la cárcel pública. De esta regla se exceptúa á las mujeres, quienes, mientras no se construyan en dichos establecimientos, departamentos especiales para ellas, las cumplirán en la "Casa de reclusion de mujeres," sin que por ello haya aumento ó disminucion de tiempo.

Art. 99.—En todo establecimiento penal deberá mantenerse con la debida separacion á los reos menores de diez y seis años, mientras no se construyan otros especiales para ellos.

Art. 100.—Por decoro y respeto á los cultos establecidos ó que se establezcan en el país, se dispone: que siempre que algun Sacerdote ó Ministro de cualquiera religion delinquiere y fuere condenado á alguna de las penas de deportacion ultramarina, deportacion ó presidio, no se obligará á los trabajos reglamentarios del establecimiento; y se le exigirá, en cambio, que instruyan moral y religiosamente, en horas oportunas, á los reos que allí se encuentren de su misma comunión, si los hubiere.

Gozan tambien de de la exencion de trabajo.

1º.—Los que hubieren cumplido sesenta años.

2º.—Los que cegaren ó se inutilizaran para el trabajo.

3º.—Los que por enfermedad crónica, segun dictámen médico-legal, no pudiesen trabajar sin grave peligro de próxima muerte, ó sufrieren notablemente dolores agudos al ejercitar sus fuerzas.

4º.—Los que hubieren prestado servicios importantes al Estado.

Art. 101.—El producto del trabajo de los condenados á deportacion ultramarina, deportacion y presidio, será destinado:

1º.—A indemnizar al establecimiento de los gastos que ocasionen.

2º.—A proporcionarles alguna ventaja ó alivio durante su detencion, si lo merecieren.

3º.—A hacer efectiva la responsabilidad civil.

4º.—A formarles un fondo de reserva que se les entregará á su salida del establecimiento penal.

Art. 102.—Los comprendidos en el artículo 100 y los condenados á reclusion y prision son libres para ocuparse, en beneficio propio, en trabajos ade-





## AVISO.

ZAMORA &amp; HIJOS.

Bajo esta razon social, girará de hoy en adelante, mi casa de comercio, que hasta hoy ha llevado el nombre de Manuel J. Zamora.

Nuestras firmas serán:

Zamora & Hijos.—Zamora & Hijos.  
M. J. Zamora.—Manuel J. Zamora, hijo  
6.—v.—5—

**En Venta** una hacienda situada en Cachí, Provincia de Cartago; constante de 72 manzanas de terreno, está probado por lo mas á propósito para el cultivo de café en la República; actualmente tiene 6 manzanas sembradas de café de 1 y 2 años, y 15,000 pies de almácigo, 8 manzanas de caña dulce y bastante madera de construcción, una hermosa casa de dos pisos, un buen trapiche, 2 yuntas de bueyes, 4 mulas y 2 caballos.

Se acaba de construir un magnífico puente, abriendo comunicacion con las demas Provincias.

Para precios y condiciones que serán módicos y cómodos, pueden dirigirse á los Señores RUDD Y PENNY, Retratistas.—Calle de Carrillo, San José.—12.—v.—8—D.

### GRAN REBAJA DE PRECIOS En el Establecimiento de A. TOURET.

Docena de sirope con caja y botellas bien empaquetados.....\$ 5.00.

Id. id. id. sin empaquetar „ 4.75.

Id. „ id. trayendo caja y

botellas..... „ 4.25.

Ademas, varios artículos de pulpería sumamente baratos.

San José, 1º de Febrero de 1879.

A. TOURET.

15.—v.—4—D.

El bufete del abogado que suscribe, se ha trasladado á los altos de la casa que con el establecimiento de sombrerería; ocupa Dn. Mariano Acosta, al Suroeste de la Plaza Principal.

F. CHAVES CASTRO.

—6.—v.—6—

## AL COMERCIO.

Los infrascritos acaban de recibir por velero "Ferdinand de Lesseps," de Burdeos, un cargamento completo de abarrotos de todas clases que ofrecen vender á precios sumamente equitativos en sus almacenes de Puntarenas y de esta Capital

Duprat, Alard & C<sup>a</sup>

San José, Enero 7 de 1879.

9.—v.—9

**AVISO.**—Alquilamos una cómoda casa de dos pisos; sita cien varas al Sur del Teatro Municipal.—San José, Enero 30 de 1879.—CONEJO & ECHAVARRIA.  
4.—v.—4—D.

**AVISO.**—Por conveniencia mútua, el Señor Don Alfredo J. Lindo, cesa de ser dependiente nuestro desde hoy; y por consiguiente queda cancelado "el Poder" conferido por PIZA MADURO Y C<sup>a</sup>—Alajuela, 30 de Enero de 1879.—26.—v.—4—D.

**Se alquila** un potrero de egordar de ciento veinte manzanas, en "Taras" de Cartago; el que lo necesite hállese con MANUEL J. CARRANZA.—10.—v.—8—

**La Independencia.**—Con este nombre acaba de abrir el infrascrito un establecimiento de Pulpería y Vinatería, en la Calle de la Catedral, N<sup>o</sup> 15, Norte frente á la Iglesia del Carmen, donde ofrece al público un completo surtido de artículos frescos, como tambien pronto y esmerado despacho.—San José, Diciembre, 5 de 1878.—FRANCISCO LASCARES.—15.—v.—14—D.

## INTERESANTE.

En el grande y muy conocido depósito de ataúdes de Enrique Roig, plaza de la Merced, encontrarán un gran surtido de este artículo, desde el mas barato hasta el valor mas alto, los encharolados y con cink por dentro. En dicho depósito se acaba de construir un Catafalco, interin llegan dos de Europa que ya se han pedido. Se ha preparado un juego de sillas enlutadas y galoneadas con elegancia, sencillez y buen gusto; ademas se ha construido un porta-ataúdes que se ofrece, junto con el catafalco, alquilar y mandar á las Provincias. El Señor Roig, se compromete á hacer todas las diligencias del entierro, incluso el coche, Bóveda ó Nicho; y si alguno lo desea, adelantará los fondos y dará plazo en el caso de que se lo pidan los interesados, así como precios al que se presente á solicitarlos, haciendo una gran rebaja al que compre el Ataúd en el establecimiento y si es pobre se le pondrá un catafalco, por el infimo precio de dos pesos.—NOTA: las personas que necesiten ocupar dicha empresa, pueden ocurrir á Don José Feo, al mayordomo de Catedral, Don Ramon Porras, al de la Merced Don Pedro Arias, por convenio con dichos Señores ó al que suscribe que es el propietario y responsable.—E. ROIG.—15.—v.—11—D.

## A los exportadores de café.

Compañía de Vapores  
Amburguesa Americana.

Los vapores de esta compañía saldrán hasta nuevo aviso cada 15 dias de Colon, tomando carga sin trasbordo con conocimiento directo para el Hávre y Hamburgo al tipo corriente.

Es la línea mas corta y se recomienda á todos los embarcadores de café como la mas ventajosa.

Existe una póliza abierta para asegurar en Costa-Rica el café y toda clase de mercaderías.

Para precio y pormenores, lo mismo que para hacer un arreglo por partidas grandes, diríjase al Agente en San José.

JUAN KNÖHR.

20.—v.—8.

## INVITACION.

Habiéndose dignado el Supremo Gobierno conceder la licencia de colectar limosnas á los vecinos del Canton de Soledad, por súplica de algunos de los mismos vecinos, con el objeto de cubrir algunas deudas que ha habido necesidad de contraer para suplir algunos gastos de bastante importancia, concernientes á la misma cofradía; al mismo tiempo para continuar los trabajos del edificio que está destinado para el Calvario;

Se implora de la piedad de los fieles del mismo Canton, se inviten para hacer un TURNO el Domingo diez y seis del próximo Febrero. Me dirijo á los vecinos de este Canton, porque hasta aquí son mis límites, sin perjuicio de cualquiera que voluntariamente quiera contribuir con algunas limosnas.

EL MAYORDOMO.

3.—v.—3—

Ha llegado á la casa "Casto Gomez," para centro y pueblo, un variado surtido de ROPA HECHA.—San José, Enero 24 de 1879.—10.—v.—4—D.

**Dr. Van Patten, Dentista.**—Se encontrará en su oficina á toda hora, frente á Don Francisco Iglesias, cerca del Teatro.—26.—v.—11—D.

Ofrecemos á los Señores exportadores de café, tratar por partidas grandes de flete para Europa sobre los siguientes buques de 1ª clase que vienen á nuestra consignacion

Se despacharán en

BUQUE	TONELAJA	ORIGEN	FECHA DE SALIDA
FERDINAND DE LESSEPS	600	Burdeos	Febrero
MARIE	700	San Francisco	Marzo
D'ALEMBERT	750	Havre	Marzo
MONTMORENCY	900	Burdeos	Marzo
CARIOCA	1100	Valparaiso	Abril
JANE	400	China y Cochinchina	Mayo
CRISTOFORO COLOMBO	1200	Montevideo	Mayo
MAGELLAN	700	Australia	Junio
PEY BERLAND	650	Havre	Julio

Duprat, Alard & C<sup>a</sup>

9.—v.—5—D.

San José, Enero 11 de 1879.

## Servicio de Correos de la República para el mes de Febrero.

Destino	Vias	Salidas		Llegadas	
		FECHAS	HORAS	FECHAS	HORAS
AMÉRICA DEL SUR	Panamá	1º y 25	1 p. m.	2, y 12	
ANTILLAS					
EE. UU. DE AMÉRICA	Limon	11	1 "		
EUROPA					
CALIFORNIA	Puntarenas	28	1 "	3	
MÉJICO					
GUATEMALA	Liberia	10 y 28	" "	28	
SALVADOR					
EE. DE CENTRO AMÉRICA	Liberia	6, 13, 20 y 27	" "	6, 13, 20 y 27	
NICARAGUA					

  

Destino	Dias	Salidas		Llegadas	
		a. m.	p. m.	a. m.	p. m.
LIBERIA Y BAGACES	Lunes y Jueves	2	10	Lunes y Jueves	10
NICOYA Y SANTA CRUZ	Sábado	2	10	Martes	10
PUNTARENAS Y ESPARZA	Lunes y Viernes	2	10	Lunes y Viernes	10
SAN MATEO Y DESMONTE	Sábado	2	8½	Sábado	8½
ATÉNAS Y SAN RAMON	Dias festivos	2	11	Dias festivos	11
GRECIA	Diariamente	2		Cada 2 dias	
ALAJUELA Y HEREDIA	Lunes y Viernes	6½	10	Lunes y Viernes	10
UNION	Sábado	2	8½	Sábado	8½
CARTAGO	Dias festivos	7½	11	Dias festivos	11
LIMON	Miércoles	2	10	Jueves	10
TERRABA Y BORUCA	El 12	8	10	El 10	10
BARRIOS DE SAN JOSÉ	Lunes y Jueves	10½	10	Lunes y Jueves	10
PURISCAL Y CAR.	Miércoles	6½	10	Miércoles	10

## TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Lírico-Dramática

DE LOS SEÑORES BLEN, MUÑOZ Y BELAVAL.

El JUEVES próximo 6 de Febrero se dará en este local una amena y variada funcion á beneficio de los hermanos Don Julio y José Blen.

## EL ESPECTÁCULO DE PRIMER ORDEN.

Drama de gran aparato escénico en 7 actos:

## LOS INCENDIARIOS DE PARIS.

Las decoraciones del incendio de los actos 4º y 5º se están construyendo expresamente para este drama.

A más, los aplaudidos Jimnastas Señores CARDELLO y VICTORELLI darán dos actos de sus agradables ejercicios, uno de variados y difíciles JUEGOS DE SALON y otro de EJERCICIOS EN LA BARRA FIJA.

Esta es una de las más excelentes funciones que se han dado en la presente temporada.

3.—v.—2—D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced